

PRESTAR CAUCION

MG

RADICADO: 2020-370 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 24 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

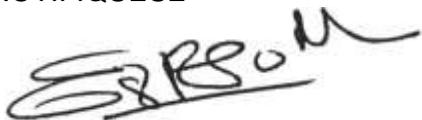
El apoderado de los demandados señores ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA en el proceso radicado No. 2020-370 adelantado por la señora KATERINE HINOJOSA solicita que con fundamento en el art. 599 del C.G. se orden prestar caución por la demandante para responder por los perjuicios que se causen, por encontrarse embargado un vehículo de propiedad del señor Carlos Augusto Espinosa Silva.

El Juzgado con fundamento en el inciso 5 del art. 599 del C.G.P.

RESUELVE:

Ordenar a la ejecutante señora KATERINE HINOJOSA en el presente proceso contra los señores ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA prestar caución en dinero por la suma de Quince millones de Pesos M/cte. \$15.000.000.00, para responder por los perjuicios que se causen con ocasión con la práctica de los embargos, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, dineros que se deberán consignar en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta 680012041003, so pena de levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3d851d2444649ac27a0c652d2441ac541a1dd70b3566a611818ca3533d0eece**

Documento generado en 24/02/2021 06:56:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**